



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo. 110014003004-2020-00784-00. Confirmación. 94659.

En atención a la solicitud efectuada, en la que se indicó que el deudor pagó parcialmente la obligación contraída con la parte solicitante y de conformidad con los artículos 67 y 72 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho Resuelve:

Primero. Terminar el presente asunto.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Librar los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, pónganse a disposición del juzgado que lo solicitó. Oficiar.

Tercero. Desglosar y entregar los documentos base de la acción al acreedor solicitante.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Sexto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 19
Hoy 4 de mayo de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4eb791cceb75cf9003e444cd6280977c72670d85536d18031ea124593f76438**
Documento generado en 29/04/2021 02:18:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>